



En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo; a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

Se da cuenta con el escrito original de Informe Circunstanciado recibido en Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral, en fecha veintiocho de noviembre del año en curso, signado por Guillermo Amador Lara, en su carácter de Presidente Municipal y Pedro Meseño Grande, en su carácter de Tesorero Municipal, ambos del Municipio de Jaltocan Hidalgo, consistente en tres fojas útiles impresas por un solo lado de sus caras, acompañando la siguiente documentación: **a)** Copia certificada de oficio número 2722/2016, de fecha once de noviembre de dos mil dieciséis, dirigido al C. Pagador Habilitado del H. Ayuntamiento Municipal de Jaltocan, Hidalgo, signado por Fernando Romero Domínguez en su investidura de Juez Civil y Familiar de primera instancia de Huejutla de Reyes, Hidalgo, consistente en una foja útil, impresa por ambos lados de sus caras. **b)** Copia certificada del nombramiento, de fecha cinco de septiembre de dos mil dieciséis a favor de Pedro Meseño Grande, consistente en una foja, impresa por ambos lados de sus caras y **c)** Copia certificada de Constancia de Mayoría expedida por el Instituto Estatal Electoral a favor de Guillermo Amador Lara en su carácter de Presidente Municipal de Jaltocan Hidalgo, consistente en una foja útil impresa por ambos lados de sus caras.

VISTO lo anterior, con fundamento en los artículos 24 fracción IV y 99 apartado C fracción III de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 344, 345, 346 fracción IV, 349, 363, 372, 374 y 434 fracción IV del Código Electoral del Estado de Hidalgo; 2, 12 fracción V, inciso b) y 29 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo y 27 fracciones II y VI del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, **SE ACUERDA:**

PRIMERO.- Por recibidos los documentos de cuenta, los cuales se mandan agregar a los autos para que obren como corresponda, para que en su momento procesal oportuno se acuerde respecto de su admisión.

SEGUNDO.- Se tiene por **CUMPLIDO** de manera **PARCIAL**, el requerimiento que le fue formulado a las Autoridades señaladas como responsables, en el punto **CUARTO**, del acuerdo de fecha veintidós de noviembre del año en curso.

TERCERO.- Derivado de la conducta procesal desplegada por las autoridades señaladas como responsables y con fundamento en lo estipulado en el artículo 365 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, se les **REQUIERE NUEVAMENTE** para que en el término de **24 HORAS** contadas a partir del día siguiente de la notificación del presente acuerdo, realicen el siguiente trámite:

1.- Hacer del conocimiento de los terceros interesados mediante cédula que deberán **fijar** en los estrados de la Presidencia Municipal de Jaltocán, Hidalgo, otorgando un plazo de **tres días hábiles**, a efecto de que las personas que puedan resultar afectadas se encuentren en la posibilidad de presentarse ante este Órgano Jurisdiccional a deducir lo que a su derecho convenga.

En caso de existir Tercero Interesado, este podrá presentar ante la Oficialía de Partes de este Órgano Jurisdiccional escrito por duplicado, que deberá contener datos como: El nombre del tercero interesado, domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, debiendo precisar la razón de su interés jurídico y en su caso, aportar las pruebas que estime pertinentes.

2.- Una vez cumplimentado el plazo de tres días hábiles, para la interposición del escrito de terceros interesados deberá remitir de manera inmediata Cédula de **retiro** original que debieron fijar en el tablero notificador de las instalaciones de la Presidencia Municipal de Jaltocán, Hidalgo.

CUARTO.- Asimismo se requiere a las autoridades señaladas como responsables para que en un término no mayor a **48 HORAS** contadas a partir del día siguiente de la notificación del presente acuerdo envíen a

este Tribunal Electoral toda aquella documentación en original o copia certificada que dé cuenta de manera fehaciente lo manifestado en su informe circunstanciado, en concreto lo esgrimido en el **punto siete de sus hechos**, pudiendo ser estos talones de pago, cheques o nómina correspondiente, esto solo de manera enunciativa, mas no limitativa, asimismo, desglosen de manera pormenorizada lo siguiente:

- **Salario que percibe cada uno de los actores.**
- **Descuentos a que haya lugar justificando los mismos .**
- **Copia certificada de la nómina de enero a la fecha, en lo que respecta a los promoventes.**

QUINTO.- Se apercibe a las Autoridades Responsables que de no cumplir en tiempo y forma lo solicitado en los puntos **TERCERO** y **CUARTO** de presente acuerdo se harán acreedoras a una de las medidas de apremio previstas en el artículo 363 último párrafo del Código Electoral del Estado de Hidalgo.

SEXTO.- Gírense atentos oficios a las autoridades señaladas como responsables para los efectos señalados en los puntos **TERCERO** y **CUARTO** del presente acuerdo.

SÉPTIMO.- Se tiene por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones a las autoridades señaladas como responsables el ubicado en calle Fraternidad Antorchista, Manzana C. lote 2, Colonia Ampliación Mártires 18 de agosto, Pachuca de Soto, Hidalgo, asimismo por autorizado al profesionista Lic. Prospero Espinosa Castillo, para tal efecto.

OCTAVO.- Notifíquese a los promoventes y a las autoridades señaladas como responsables de manera personal.

NOVENO.- Cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, Mónica Patricia Mixtega Trejo, en su calidad de Instructora, actuando como Secretario de Acuerdos Licenciado Edgar Alvarado Castro, quien autentica y **DA FE.**

